

RESOLUCIÓN No.
092890 de 19 de marzo de 2021

Por medio de la cual se certifica que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. cumple el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3 Agricultura (3A) para la manipulación del virus de la Fiebre Aftosa en Colombia.

EL SUBGERENTE (E) DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los decretos 2141 de 1992, 1071 de 2015 y 4765 de 2008, la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 y el Acuerdo 005 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 395 de 1997, es de interés social nacional y prioritario la erradicación de la fiebre aftosa del territorio colombiano, para lo cual el ICA esta investido de atribuciones para adoptar las medidas sanitarias que estime pertinentes.

Que es obligación del ICA controlar la calidad sanitaria de los biológicos utilizados para la prevención, control y erradicación de la fiebre aftosa en las fases de producción, distribución, comercialización, investigación, importación, mediante la adopción y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por el Instituto, con el propósito de mitigar los riesgos de diseminación del virus de fiebre aftosa por su manipulación, sin el cumplimiento de las medidas de seguridad biológica o bioseguridad requeridas.

Que según el Decreto No. 4765 de 2008, es función del ICA planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines.

Que, con fundamento en lo anterior, el ICA expidió y adoptó el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3 A para manipulación del virus de fiebre aftosa, mediante resolución No. 0749 del 26 de marzo de 2003 publicada en el Diario Oficial No. 45148 del 4 de abril de 2003, al cual deben sujetarse los laboratorios de diagnóstico, investigación, producción de vacuna antiaftosa y de control de calidad de la misma en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No.
092890 de 19 de marzo de 2021

Por medio de la cual se certifica que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. cumple el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3 Agricultura (3A) para la manipulación del virus de la Fiebre Aftosa en Colombia.

Que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., identificada con el NIT No. 899999002-4, se encuentra registrada en el ICA como Productor e importador de medicamentos y productos biológicos de uso veterinario mediante Resolución No. 1063 del 20 de agosto de 1970 y tiene productos con registro del ICA correspondientes a vacunas antiaftosa.

Que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A., ha sido certificada en el cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3A para manipulación del virus de fiebre aftosa mediante resoluciones 2296 de agosto 18 de 2006, 2866 de agosto 19 de 2008, 1345 de marzo 31 de 2009, 1539 de marzo 29 de 2011, 1550 de marzo 22 de 2013, 970 de marzo 25 de 2015, 3330 de marzo 24 de 2017 y 3330 de marzo 26 de 2019.

Que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A., mediante oficio radicado el 4 de enero de 2021 solicitó al ICA la auditoria para la certificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3A establecido para las actividades de manipulación del virus de la fiebre aftosa en Colombia.

Que en consideración a lo anterior, del 8 al 10 de marzo de 2021 funcionarios del ICA realizaron auditoria de verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de seguridad Biológica nivel 3A a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A., dejando constancia en el informe correspondiente que la citada empresa cumple con lo establecido en dicho reglamento en lo que corresponde a la manipulación del virus vivo de fiebre aftosa en el país.

Que en virtud de lo anterior esta subgerencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Certificar a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. identificada con NIT No. 899999002-4, domiciliada en la Avenida El Dorado No. 82-93 en la ciudad de Bogotá D.C., con planta de producción y laboratorio de control de calidad de vacuna antiaftosa

RESOLUCIÓN No.
092890 de 19 de marzo de 2021

Por medio de la cual se certifica que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. cumple el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3 Agricultura (3A) para la manipulación del virus de la Fiebre Aftosa en Colombia.

ubicados en la misma dirección, en el cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica para Manipulación del Virus de Fiebre Aftosa, adoptado por Resolución ICA No. 0749 del 26 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2.- La certificación que por medio del presente Acto Administrativo se expide, tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, pero podrá ser modificada o cancelada por el ICA, cuando se verifique el incumplimiento de lo previsto en las normas que rigen la materia o por solicitud expresa de autoridad competente.

ARTÍCULO 3.- La EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. deberá solicitar al ICA renovación de la certificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento de la certificación otorgada en esta Resolución.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a la solicitud a que se refiere este artículo, máximo en sesenta (60) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. en la cual solicita la renovación de la certificación, el ICA realizará nueva auditoría y mediante resolución motivada renovará o negará la certificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica. La negativa de la renovación implicará la suspensión de la manipulación del virus de Fiebre Aftosa hasta que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. demuestre el cumplimiento del Reglamento Técnico de Seguridad Biológica.

ARTÍCULO 4.- El ICA realizará auditorías de seguimiento anuales o cuando lo considere pertinente y en caso de evidenciar incumplimiento al Reglamento Técnico de Seguridad Biológica establecido en Colombia para manipulación del virus de fiebre aftosa, podrá suspender las actividades de manipulación del virus de fiebre aftosa en la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A.

ARTICULO 5.- La empresa objeto de la presente Resolución, queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1071 de 2015 y en las

RESOLUCIÓN No.
092890 de 19 de marzo de 2021

Por medio de la cual se certifica que la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. cumple el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica nivel 3 Agricultura (3A) para la manipulación del virus de la Fiebre Aftosa en Colombia.

Resoluciones 77244 de 2020 y 749 de 2003 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y las demás normas complementarias y las que las llegaren a modificar o sustituir.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese el presente Acto Administrativo de acuerdo a lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, lo cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los:



ALFONSO ARAUJO BAUTE
Subgerente de Protección Animal (E)

Proyecto: Víctor Augusto Rodríguez León – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Revisó: John Jairo Riveros Riveros - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
VoBo: Aura María Pulido Grizales - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios